

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO. calle de la Blanca, número 14, bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

REGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Seccion 7.ª—Administracion local.

Vista la consulta hecha por el Gobernador de la provincia de Sevilla sobre si deben renovarse las cédulas electorales para las próximas elecciones municipales:

Considerando que el art. 17 de la ley electoral, al prescribir la entrega á cada elector de una cédula talonaria no tiene mas objeto que el de facilitar á cada uno de aquellos el medio irrecusable de acreditar en el momento de la votacion su respectivo derecho:

Considerando que la renovacion de los libros de donde se cortan las indicadas cédulas, dispuesta en el art. 18 de la precitada ley y para toda clase de elecciones, no tiene tampoco otro fin que el de que figuren en los mismos libros las personas que vayan adquiriendo el derecho electoral y se escluyan las que le pierdan, realizando así en períodos determinados la alza y baja de electores:

Considerando que debiendo efectuarse la eleccion de Diputados provinciales en los dias 7, 8, 9 y 10 de enero próximo, y la de concejales en 21, 22, 23 y 24 del mismo mes, segun el decreto de 17 de setiembre próximo pasado, no hay razon ni términos hábiles para que se haga respecto á las últimas la renovacion de libros talonarios aludida, y por consiguiente nueva espendicion de cédulas, toda vez que, formado y rectificado el censo electoral, para las primeras, escasísimas alteraciones habia que hacer en tan corto plazo;

S. A. el Jefe del Reino, de conformidad con la autorizacion concedida por la segunda disposicion transitoria de la ley indicada, ha tenido á bien acordar que la renovacion de libros talonarios, y la consiguiente espendicion de cédulas de que habla el art. 18 de la misma, no tengan efecto para las próximas elecciones municipales, acreditando su derecho los electores por las papeletas ó cédulas que, segun lo prevenido en el art. 6.º del decreto de 17 de Setiembre último, se les espidan para las de Diputados provinciales, y que pueden utilizarse en ambas operaciones sin que sean obstáculo para la segunda los sellos ó señales que indiquen haberse empleado en la primera.

Lo que de órden de S. A. se publica para que llegue mejor á conocimiento del público y de todos los funcionarios admi-

nistrativos, cuidando al efecto V. S. de que esta resolucion se inserte inmediatamente en el Boletin Oficial de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1870.—Rivero.
Sr. Gobernador de la provincia de...
(Gaceta del dia 9 de Octubre.)

ADMINISTRACION

ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Desde el dia de mañana, 13 del actual, de 9 á 12 de la misma, queda abierto el pago en la Caja de esta administracion de las facturas de cupones de la Deuda pública consolidada del 3 por 100, cuyo importe no escada de 1,500 pesetas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Santander 12 de setiembre de 1870.—El Jefe de la Administracion Económica, Manuel G. Vigil.

COMISION PRINCIPAL de ventas de bienes nacionales de la provincia de Santander.

Remate de fincas.

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é Instrucciones para su cumplimiento se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Dia 12 de Noviembre de 1870, ante el Señor Juez de primera instancia D. Serafin Rubio, y escribano D. Ricardo Cagigal, que tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta capital, á las 12 de su mañana.

BIENES DEL ESTADO.—CLERO.—DIÓCESIS DE SANTANDER.

Rústicas.—Menor cuantía.

Número 44 del Inventario.

Una tierra en Barcenilla, ayuntamiento de Piélagos, partido de esta capital perteneciente á Ntra. Sra. del Rosario de dicho pueblo, al sitio de Pradones, su cabida 3 áreas 79 centiáreas; linda al N. Joaquin García, S. camino, E. Antonio Riola y Oeste Marcos Saez, capitalizada por la renta de dos pesetas 50 céntimos que le

han graduado los peritos, agrimensor don Francisco Falcon y práctico Bernardo Sandí, en 56 pesetas 25 céntimos y tasada en 66 pesetas 33 céntimos, por los que se remata.

Número 45 del inventario.

Un prado en Barcenilla, ayuntamiento de Piélagos, al sitio de San Gregorio, perteneciente á la ermita del mismo nombre, cabida 3 áreas 73 centiáreas; linda al Norte don Juan de la Fuente, S. carretera, Este Josefa Miranda y O. Bernabé del Campo, con servidumbre, tasado por el agrimensor don Francisco Falcon y práctico Bernardo Sandí, en 27 pesetas 90 céntimos, y capitalizado por la renta de 3 pesetas 50 céntimos, que producen 78 pesetas 70 céntimos, por los que se remata.

Números 46 al 56 del Inventario y los mismos del de permutacion.

46. Un prado en Barcenilla, perteneciente á la cofradía de ánimas de dicho pueblo, ayuntamiento de Piélagos, al sitio de Allende, cabida 7 áreas 80 centiáreas; linda al N. Marcos Saez, S. don Juan de la Fuente, E. Francisco Noval, y O. don Joaquin García.

47. Otro en dicho pueblo y sitio, cabida 3 áreas 37 centiáreas; linda al N. ánimas, S. y E. José Ceballos y O. doña Antonia Ubares.

48. Otro al sitio de San Gregorio, cabida 1 área 86 centiáreas; linda al N. arroyo, S. don Juan de la Fuente, E. el mismo y O. Antonio Puente.

49. Otro á la Portilla de Ceballos, cabida 6 áreas 30 centiáreas; linda al N. arroyo, S. carretera, E. José Miranda, Oeste Ramon Castañeda.

50. Otro en San Gregorio, cabida 2 áreas 94 centiáreas; linda al N. y S. don Juan de la Fuente, E. y O. Josefa Miranda, con servidumbre.

51. Otro al sitio de Allende, cabida 3 áreas 60 centiáreas; linda al N. cauce del molino, S. Antonia Obares, E. Manuel Quintanal y O. José Fuente Mazas. Tiene una servidumbre.

52. Otro en dicho sitio, cabida 2 áreas 82 centiáreas; linda al N. don Juan de la Fuente, S. José Ceballos, E. Francisco Noval y O. Francisco Oruña.

53. Otro en el Sauce, cabida 75 centiáreas; linda al N. el rio, S. Simona Gomez, E. José Miranda y O. Angel Diez.

54. Otro en la Espina, cabida una área 65 centiáreas; linda al N. Francisco Oruña, S. José Real, E. Manuel Quintanal y Oeste Antonio Abares.

55. Otro en las Costanas, de cabida

una área 5 centiáreas; linda al N. y Oeste Francisco Diaz, S. camino y O. José Castañeda.

56. Otro en Allende, cabida 4 áreas 5 centiáreas; linda al N. Paulino Puebla, Sur José Ceballos, E. Antonio Fuente y Oeste Juan de la Fuente.

Estas fincas componen la medida total de 36 áreas 19 centiáreas; han sido tasadas por el agrimensor D. Francisco Falcon y el práctico D. Bernardo Sandí en 305 pesetas 90 céntimos, y capitalizadas por la renta de 17 pesetas 50 céntimos que producen en 393 pesetas 75 céntimos por los que se remata.

61. Un prado en el lugar de Carandía, al sitio de San Roman, perteneciente á la ermita del santo de dicho nombre, Ayuntamiento de Piélagos; cabida 50 áreas 40 centiáreas, conteniendo dentro unas paredes ruinosas de mampostería; linda al N., E. y O. carreteras, y S. Francisco Bocañi y otros, tasado por los peritos D. Francisco Falcon y práctico D. Bernardo Sandí en 176 pesetas y capitalizado por la renta de 8 pesetas que produce en 180 pesetas por los que se remata.

Fincas de la Cofradía de Animas de Parbayon.

Números 62 al 66 y 68 al 78 del inventario y los mismos del de permutacion.

62. Un prado en Parbayon, al sitio de la Llosa, perteneciente á la cofradía de ánimas de dicho pueblo, en el Ayuntamiento de Piélagos; mide 4 áreas 40 centiáreas; linda al N. y O. Francisco Agüero, S. arroyo y E. José Larriva.

62. Otro prado en dicho pueblo, Llosa del Bao, cabida 4 áreas 41 centiáreas; linda al N. Nicolasa Trueba, S. Francisco del Rio, E. Domingo Torre y O. Hilario Ruiz.

64. Otro en la mies de Arriba, cabida 2 áreas 40 centiáreas; linda al N. Capellania de Polanco, E. la misma, S. carretera y O. Francisco Agüero.

65. Otro á los Jitones, cabida 6 áreas 56 centiáreas; linda al N. Francisco Agüero, S. carretera, E. Fernando Canales y O. Domingo Cadelo, con servidumbre peonil.

66. Otro en el Cuadrío, cabida 4 áreas 30 centiáreas que linda al N. y S. Ramon Lanza, E. Paula Hayas y O. Vicente Carreras.

68. Otro al Regatillo, cabida 2 áreas 89 centiáreas; linda al N. Cirica Cadelo, S. José de la Torre, E. Escolástico Cadelo y O. Melquiades Portilla.

69. Otro en la Presa, cabida 24 áreas 70 centiáreas; linda al N. carretera, S. María Carrera, E. Paula Haya y O. el rio.

70. Otro en la Fontania, cabida 5 áreas; linda al N. Agustín Ceballos S. y

E. Lucas Carrera y O. Raimundo Canales.

71. Otro en las Llamas, cabida 5 áreas 6 centiáreas; linda al N. Manuel Puente, S. Benito Regata, E. Calisto Carrera y O. Melquiades Portilla.

72. Otro en dicho sitio, cabida 4 áreas 30 centiáreas; linda al N. Ciriano Cadelo, S. José de la Torre, E. Escolástico Cadelo y O. Domingo Torre.

73. Otro en Pericon, cabida 7 áreas 13 centiáreas; linda al N. Escolástico Cadelo, S. Angel García, E. Agustín Agüero y O. Nicolás Cadelo.

74. Otro en la Llosa del Hoyo, cabida 4 áreas; linda al N. Escolástico Cadelo, S. Calleja, E. Joaquin Solano y O. Francisco Arriba.

75. Otro en las Rebollas, cabida 6 áreas 72 centiáreas; linda al N. Francisco Cuartas, S. y E. Santiago Lanza y O. Domingo Cadelo. Tiene una servidumbre.

76. Otro en el mismo sitio, cabida 11 áreas; linda al N. Cipriano Regato, S. Animas, E. Juan Tornado y O. el mismo. Tiene una servidumbre.

77. Otro en id., cabida 2 áreas 70 centiáreas; linda al N. Animas, S. Pedro Cadelo, E. Paula Haya y N. Andrés Barillas.

78. Otro en id., cabida 3 áreas 68 centiáreas; linda al N. y E. Pedro Cadelo, S. el Río y O. Escolástico Cadelo.

Estas fincas componen la medida total de 99 áreas 36 centiáreas; han sido tasadas por los peritos D. Francisco Falcon y práctico Bernardo Sandi, en 833 pesetas 53 céntimos, capitalizadas por la renta de 41 pesetas 70 céntimos que producen en 938 pesetas 38 céntimos por los que se rematan.

Fincas pertenecientes a la iglesia de Bóo.

Números 262 al 268 del inventario y los mismos del de permutacion.

262. Un prado en el lugar de Bóo, del Ayuntamiento de Piélagos, al sitio del Volante, cabida 14 áreas 40 centiáreas; linda al N. Celestino Martínez, S. Genaro Pedregal, E. Ramon Salas y O. Ramon Mier.

263. Otro en la miés de Barco, cabida 7 áreas 48 centiáreas; linda al N. Francisco Cruz, S. y O. Luis Velarde y al E. un arroyo.

264. Otro en la Cabaña, cabida 3 áreas 80 centiáreas; linda al N. y S. Luis Velarde, E. Gregorio Pedreguera, O. carretera.

265. Otro en el Callejon, cabida 7 áreas 6 centiáreas; linda al N. Luis Velarde, S. Vicente Lopez, E. y O. Miguel Herrera. Tiene servidumbre peonil.

266. Otro en el solar del Pozo, cabida 3 áreas; linda al N. Ramon Mier, S. y E. Brigida Herrera, O. Luis Velarde.

267. Otro en la Cabaña, cabida 3 áreas 85 centiáreas; linda al N. Genaro Pedreguera, S. Luis Velarde, E. carretera, y O. Cecilio Martínez. Tiene servidumbre.

268. Una tierra y erial al sitio, Sino Mayor, cabida 14 áreas; linda al N. Jose Palomera, S. Brigida Herrera, E. Alfonso Cruz y O. Pedro Gomez.

Estas fincas componen la medida total de 53 áreas 59 centiáreas; han sido tasadas por el agrimensor D. Francisco Falcon y el práctico D. Bernardo Sandi, en 8 pesetas 75 céntimos en renta por la que se han capitalizado en 196 pesetas 88 céntimos y tasado en 408 pesetas 52 céntimos por los que se rematan.

Partido de Torrelavega.—Ayuntamiento de San Felices.—Fincas de la Cofradia de Animas del Rivero.

Números 5,391, 5,392 y 5,394 al 5,407 del inventario y los mismos del de permutacion.

5,391. Un prado en el Rivero, miés de los Tagelos, Ayuntamiento de San Felices de Buena, partido judicial de Torrelavega, perteneciente a la Cofradia de Animas del Rivero; cabida 2 áreas; linda al S. y E. Antonio Salmones, O. Joaquin Garcia del Rivero y N. carretera.

5,394. Otra al sitio de Traballas, cabida 3 áreas; linda al E. y S. Francisco Lopez del Rivero, O. Manuel Gonzalez Quijano y N. prado que administra Tomás Gutierrez Quijano.

1,392. Otro en la miés de los Tagelos, sitio de Arroyo, cabida 3 áreas 80 centiáreas; linda al E. Nicolás Fernandez Cabada, S. Martin Gomez, O. Benito Gonzalez Quijano y N. Toribio Rubio Campo.

5,395. Otro al sitio de la Berrosa, cabida 3 áreas 57 centiáreas; linda al E. y Sur un cauce, O. y N. Manuel Ruiz Quijano.

5,396. Otro al sitio de la Espina, cabida 7 áreas 15 centiáreas; linda al E. José Garcia del Pumar, O. rio Traballas, Sur José Gonzalez Rivero y N. conde de las Bárcenas.

5,397. Otro al sitio del Hoyo, cabida 3 áreas 57 centiáreas; linda al S. y E. Joaquin Diaz Quijano, O. Francisco Gutierrez Quijano y N. una linde.

5,398. Otro al sitio de Carralejo, cabida una área 80 centiáreas; linda al Este Francisco Garcia Salmones, S. José Mazon, O. y N. Manuel Gonzalez Quijano.

5,399. Otro al sitio del Pedreo, cabida 3 áreas 60 centiáreas; linda al E. y Norte Martin Gomez y S. y O. Nicolás Fernandez Cabada.

5,400. Otro al sitio de Requejada de Mata, cabida 6 áreas; linda al E. carretera, S. herederos de José Garcia del Rivero, O. Josefa Diaz Vargas y N. José Garcia Rivero.

5,401. Otro al sitio del Castruco de Santa Olalla, cabida 3 áreas 57 centiáreas; linda al E. herederos de Manuel Campuzano, S. Nicolás Hernandez Cabada, Oeste herederos de Sandalo Garcia Salmones y Norte una linde.

5,402. Otro prado en la Gándara de Mata, cabida 3 áreas; linda al E. José Garcia Rivero, S. Joaquin Garcia Rivero, O. el mismo y N. Nicolás Fernandez Cabada.

5,403. Otro en las Losías, cabida 3 áreas 60 centiáreas; linda al E. Juan Lopez, S. herederos de Domingo Linares, O. Juan Garcia Rivero y N. Juan Vallejo.

5,404. Otro al sitio de la Peña, cabida 4 áreas 50 centiáreas; linda al E. José Jacinto Campuzano, S. Francisco Lopez Rivero, O. y N. Martin Gomez.

5,405. Otro al sitio de las Canales, cabida 3 áreas 57 centiáreas; linda al E. José Garcia Rivero, S. José Campuzano, O. un arroyo, y N. Nicolás Fernandez Cabada.

5,406. Otro al sitio de Traballao, cabida 4 áreas 10 centiáreas; linda al E. Juan Vallejo, S. Toribio Rubio Campo, O. Simon Mediavilla y N. José Jacinto Campuzano.

5,407. Otro al sitio de las Lindes, cabida 3 áreas 57 centiáreas; linda al E. José Campuzano, S. Conde de las Bárcenas, O. Juan Caba y N. José Gomez.

Estas diez fincas componen en junto 60 áreas 40 centiáreas; han sido capitalizadas por la renta de 10 pesetas 50 céntimos que señalan los peritos D. Antonio del Moral y D. José Garcia Salmones en 236 pesetas 25 céntimos y tasadas en 247 pesetas 50 céntimos por los que se rematan.

Fincas de la Cofradia del Rosario del Rivero.

Números 5,408 al 5,410 del inventario y los mismos del de permutacion.

5,408. Un prado en la miés de los Tagelos, sitio de Cabañas, cabida 6 áreas 12 centiáreas; linda al E. carretera, S. María de Ruedas, O. Francisco Rodriguez y N. Joaquin Fernandez Cabada.

5,409. Una tierra en dicha miés y sitio, cabida 4 áreas 16 centiáreas; linda al E. herederos de Juan Brabo, S. el rio Sobilla, O. marqués de Montecastro y N. un matorral.

5,410. Otra en la miés de Tarriba, sitio de los Prados, cabida 2 áreas 35 centiáreas; linda al E. José Ceballos, S. Fernando Ceballos, O. Agustín Salmones y N. una linde.

Estas fincas componen en junto 12 áreas 63 centiáreas; han sido capitalizadas por la renta que les han graduado los peritos D. Antonio del Moral y D. José Garcia Salmones, de 7 pesetas en 173 pesetas 25 céntimos y tasadas en 185 pesetas por los que se rematan.

Fincas de la Cofradia de Animas de Llano.

Números 106 de Urbanas, y 5,410,

5,414 al 5,417 y el 7,584 del inventario y los mismos del de permutacion.

106. Una casa en el pueblo de Llano, sitio de Ruedas, señalada con el núm. 3, compuesta de planta baja, piso y desvan; mide por el frente 12 metros 60 centímetros, por 18 metros de fondo; linda al E. y N. huerta anexa a la misma, O. miés comun y al S. con su corral cercado, el cual mide 65 metros.

106. Una huerta cerrada anexa a la casa, con 8 árboles frutales de poco valor; mide 4 áreas 94 centiáreas, y linda al E. finca de esta pertenencia, S. carretera, O. la casa y vega comun y N. Joaquin Gonzalez Quijano.

7,584. Un prado que fué labrantio, en el sitio de Ruedas, cabida 40 áreas 42 centiáreas; linda al E. Joaquin Garcia Rivero, S. carretera, O. la huerta descrita anteriormente y N. Joaquin G. Quijano.

5,411. Un prado en el sitio de Salcinera, cabida 10 áreas 72 centiáreas; linda al E. José Garcia Rivero, S. Juan Gomez Rivero, O. Fernando Fernandez Cabada y N. Manuel Gonzalez.

5,414. Una tierra en la miés de Llano, sitio de las Viñas, cabida 6 áreas 22 centiáreas; linda al E. Joaquin Gonzalez Quijano, S. carretera, O. tierra que administra José Minero y N. herederos de Domingo Linares.

5,415. Otro al sitio del Pozo, cabida 6 áreas 30 centiáreas; linda al E. Joaquin Laguillo, S. herederos de Crispin Rivero, Norte Fernando Garcia Pomar y O. Policarpo Barriuso.

5,416. Otra al sitio de la Gándara, ó huerta de Rivas, cabida una área 48 centiáreas; linda al E. y S. María Garcia Salmones, O. Bernabé Gonzalez Quijano, y Norte Fernando Garcia Pomar.

5,417. Otra tierra en la vega de la Gándara, sitio frente al molino, que mide una área 78 centiáreas; linda al E. y Oeste una linde, S. Domingo Ruiz Quijano y Norte Miguel Garcia Pomar.

Estas fincas pertenecen a la Cofradia de Animas de Llano; han sido tasadas por el agrimensor D. Antonio del Moral y el práctico D. José Garcia Salmones; componen una medida total de 73 áreas 64 centiáreas; han sido capitalizadas por la renta de 75 pesetas 25 céntimos, en 1,693 pesetas y 25 céntimos, y tasadas en 2,525 pesetas, por las que se rematan.

Fincas de la Cofradia del Rosario de Llano.

Número 5,418 del inventario y el mismo del de permutacion.

5,418. Una tierra, hoy prado, en la miés de Llano, sitio de las Viñas, pertenece a la Cofradia del Rosario de Llano, Ayuntamiento de San Felices; mide 7 áreas 22 centiáreas; linda al E. pared, S. Fernando Fernandez Cabada, N. José Higuera y O. carretera pública, tasada por el agrimensor Don Antonio Garcia del Moral y práctico José Garcia Salmones en 150 pesetas y capitalizada por la renta de 8 pesetas 75 céntimos que produce en 197 pesetas por los que se remata.

Fincas de la Cofradia de Consolacion.

Números 5,419 y 5,420 del inventario y los mismos del de permutacion.

5,419. Un prado en la miés de los Tagelos, Ayuntamiento de San Felices, perteneciente a la Cofradia de Consolacion, al sitio de los Lobos, cabida 7 áreas 10 centiáreas; linda al E. Carretera, S. Juan Rivas, O. Francisco Lopez y N. herederos de Tomás Gonzalez Rivas.

5,420. Una tierra en el sitio de Llendemata, cabida 4 áreas 14 centiáreas; linda E. Maria Bárcena, S. camino Real, O. Antonio Linares y O. José Pomar.

Estas fincas componen la medida total de 11 áreas 24 centiáreas; han sido tasadas por el agrimensor D. Antonio del Moral y práctico don José Garcia Salmones en 200 pesetas y capitalizadas por la renta de 8 pesetas que producen en 180 y se rematan por la tasacion.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas que se adjudicaran al mejor postor, se pagará en veinte plazos iguales de 5 por 100 cada uno. El primero a los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año en cada uno, para que en 19 quede cubierto todo su valor, segun dispone la ley de 11 de Julio de 1856.

A los que adelanten uno ó más plazos se les abonará a razon de 3 por 100 anual.

3.º Segun resulta de los anteces y demás datos que existen en la Administracion económica de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador, en los términos que la ya citada ley determina.

4.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independiente de los compradores; pero quedarán á salvo los acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

5.º Si se entablase reclamacion sobre el exceso ó falta de cabida, y del espediente resultase que dicha falta de exceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

6.º El comprador solo podrá reclamar por los desperfectos que hayan tenido las fincas despues de su tasacion, por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera causa justa en el término improrogable de 15 dias despues de la toma de posesion, que podrá ser gubernativa ó judicial segun conveaga al comprador. El que verificado el pago del importe del primer plazo dejare de tomar posesion en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo.

7.º Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la real instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la administracion, antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citando de eviccion á la administracion.

8.º Los compradores de fincas que tengan arbolado tendrán que afianzar lo que corresponda, advirtiéndose se exceptúan de fianza los olivos y demás árboles frutales, comprometiéndose el comprador á no descuajarlos ni cortarlos hasta tanto que los tenga completamente pagados.

9.º Los pagos podrán hacerse en bonos nel empréstito de 200 millones de escudos admitiéndose por todo su valor nominal segun dispone el decreto del Gobierno provisi nal de 23 de Noviembre de 1868.

10. No podrán hacer postura los que sean deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

11. Los derechos de espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

12. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en Torrelavega de las fincas que radican en el Ayuntamiento de San Felices de Buena.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la adquisicion de las referidas fincas.

Santander 7 de Octubre de 1870.—El C. I., Mariano Garcés.